

Referencia:	2024/7444S
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
CONTRATACION Y SUMINISTROS	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000044, SE26/24 (Sede electrónica: 2024/7444S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del “Servicio de aulas matinales”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de abril de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del servicio “Aulas matinales” y ello a la vista de la Memoria justificativa de fecha 26 de abril de 2024 suscrita por la trabajadora municipal responsable.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se emitió Informe de Intervención sobre la existencia de crédito, así como sobre el porcentaje que el valor estimado del contrato suponía sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor.

Tercero.- Con fechas 26 de abril y 19 de junio de 2024, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato. Constando en el mismo la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

Normativa de aplicación:



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico de aplicación.

La naturaleza del contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento de licitación.



Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Contenido de los pliegos.

En cuanto al contenido de los pliegos que han de regir la licitación, se ajusta a lo preceptuado por los artículos 122.2 de la LCSP, (teniendo en cuenta las especialidades aplicables al procedimiento abierto simplificado que se relacionan en el artículo 159), y 124 y 125 de la LCSP.

Cuarto.- Competencia.

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Sra. Concejala de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía nº 3.260, de fecha 23 de octubre de dos mil veinticuatro, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2024/494 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto para el contrato denominado “Servicio de aulas matinales”, por un importe de hasta 53.169,60 Euros, IVA incluido, para la anualidad 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2340/2279910.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego de



prescripciones técnicas particulares para la contratación del “Servicio de aulas matinales”.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 132.924 € (IVA incluido), y una duración de hasta diez meses, improrrogables.

Cuarto.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 25/06/2024

En Torre Pacheco, a 25/06/2024

Concejalía Delegada de Personal,
Contratación y Seguridad Ciudadana

Secretario General

